

RESOLUCIÓN No. 03625

“Por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se toman otras determinaciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 109 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que atendiendo a lo determinado por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben ajustar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y los que rigen la función administrativa.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que: *“Las Secretarías de despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto”*. De la misma forma, señala que dichas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad de Servicios Públicos.

Que el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 8, modificado mediante el Decreto 175 de 2009 en su artículo 1 señaló las funciones del Despacho del Secretario Distrital de Ambiente, cuyo literal g reza: *“Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaria Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales,*

Página 1 de 9

RESOLUCIÓN No. 03625

financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes”

Que de acuerdo al literal h) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, estableció que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, o es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita",*

Que igualmente, la jurisprudencia sobre la materia ha fijado criterios necesarios para determinar el equilibrio en los honorarios: (i) El trabajo efectivamente desplegado por el profesional (ii) El prestigio del mismo, (iii) la complejidad del asunto, (iv) el monto o la cuantía, (v) elementos que también se consideran en la presente resolución para establecer excepciones.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución 00071 del 10 de enero de 2017, la cual fue derogada por la Resolución 00036 del 12 de enero de 2017, por medio de la cual se estableció la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad para la vigencia 2017.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos perderán obligatoriedad y no podrán ser ejecutados cuando pierdan su vigencia y según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 00036 de 2017, se estableció que la escala allí señalada sería aplicada en la vigencia fiscal del año 2017.

Que mediante boletín técnico de fecha del 05 de Diciembre de 2017, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, informó que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado para el mes de Noviembre 2017 fue definido en el 4%, razón por la cual se hace necesario actualizar el valor de los honorarios mensuales para cada una de las categorías establecidas para la vigencia 2018

Que en mérito de lo expuesto;

RESOLUCIÓN No. 03625

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la siguiente clasificación y escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente para la Vigencia 2018, la cual quedará así:

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS 2018
CATEGORÍA UNO BACHILLER	<u>Nivel A</u>	\$ 1.402.000
	Estudio: Título de Bachiller	
	Experiencia: Sin experiencia.	
	<u>Nivel B</u>	\$ 1.460.000
	Estudio: Título de Bachiller	
	Experiencia: Un (1) año de experiencia relacionada.	
<u>Nivel C</u>	\$ 1.784.000	
Estudio: Título de Bachiller		
Experiencia: Dos (2) años de experiencia relacionada.		
CATEGORÍA DOS TÉCNICO O TECNOLOGO o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa.	<u>Nivel A</u>	\$ 1.923.000
	Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa.	
	Experiencia: Sin experiencia.	
	<u>Nivel B</u>	\$ 2.271.000
	Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior.	
	Experiencia: Un (1) año de experiencia relacionada.	
	<u>Nivel C</u>	\$ 2.358.000
	Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior.	
	Experiencia: Dos (2) años de experiencia relacionada.	
	<u>Nivel D</u>	\$ 2.444.000
Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior.		



RESOLUCIÓN No. 03625

	Experiencia: Tres (3) años de experiencia relacionada.	
CATEGORÍA TRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<u>Nivel Único</u>	\$ 2.653.000
	Estudio: Título profesional. Experiencia: sin experiencia.	
CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS 2018
CATEGORÍA CUATRO PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIN ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA	<u>Nivel A</u>	\$ 2.861.000
	Estudio: Título profesional.	
	Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	
	<u>Nivel B</u>	\$ 3.104.000
	Estudio: Título profesional. Experiencia: un (1) año de experiencia profesional relacionada.	
	<u>Nivel C</u>	\$ 3.464.000
	Estudio Título profesional. Experiencia: Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	
	<u>Nivel D</u>	\$ 3.904.000
	Estudio: Título profesional. Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	
	<u>Nivel E</u>	\$ 4.495.000
	Estudio: Título profesional universitario. Experiencia: Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.	
	<u>Nivel F</u>	\$ 5.086.000
Estudio: Título profesional universitario. Experiencia Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada		



RESOLUCIÓN No. 03625

	Nivel G	
	Estudio: Título profesional universitario.	
	Experiencia: Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 5.676.000
	Nivel H	
	Estudio: Título profesional universitario.	\$ 5.972.000
	Experiencia: Más de Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS 2018
CATEGORÍA CINCO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON ESPECIALIZACION Y EXPERIENCIA RELACIONADA	Nivel A	
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización.	
	Experiencia: Mínima de Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 6.267.000
	Nivel B	
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización.	
	Experiencia: Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 6.719.000
	Nivel C	
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización.	
	Experiencia Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 7.299.000
	Nivel D	
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización	
	Experiencia: Siete (7) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 7.878.000
Nivel E		
Estudio: Título profesional universitario con Especialización.		
Experiencia: Ocho (8) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 8.457.000	
Nivel F		
Estudio: Título profesional universitario con Especialización.	\$ 9.267.000	

RESOLUCIÓN No. 03625

Experiencia: Nueve (9) años de experiencia profesional relacionada.	
<u>Nivel G</u>	
Estudio: Título profesional universitario con Especialización.	\$ 9.963.000
Experiencia hasta diez (10) años de experiencia profesional relacionada.	
<u>Nivel H</u>	
Estudio: Título profesional universitario con Especialización.	\$ 10.774.000
Experiencia: Más diez (10) años de experiencia profesional relacionada.	

PARÁGRAFO 1°. Para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de servicios personales altamente calificados se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2785 de 2011.

PARÁGRAFO 2°. Los honorarios antes establecidos incluyen el IVA cuando el eventual contratista de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana pertenezca al régimen común.

ARTÍCULO SEGUNDO GENERALIDADES Y EQUIVALENCIAS: Se entenderán como generalidades y equivalencias las siguientes:

GENERALIDADES:

A) Para el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de conformidad con la Ley 842 del 9 de octubre de 2003.

B) Los profesionales en Derecho, para acreditar el ejercicio de litigio deberán aportar certificación de los despachos judiciales ante los cuales se litigó y/o se lleva el correspondiente proceso.

RESOLUCIÓN No. 03625

C) Se deberá presentar tarjeta profesional para aquellas profesiones en las que para su ejercicio la ley lo exija, junto con los antecedentes profesionales del Ente que lo vigila, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de su expedición.

D) Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 785 de 2005.

E) Las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas las cuales deberán contener como mínimo: Nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, indicando fecha de inicio y de terminación o retiro, y relación de actividades ejecutadas o funciones desempeñadas.

EQUIVALENCIAS:

A) Cinco (5) semestres aprobados de educación superior por los títulos de la CATEGORÍA DOS de la tabla, es decir Técnico o Tecnólogo.

B) El título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, el título de especialista debe guardar directa relación con el objeto a contratar para que proceda la equivalencia.

C) El título de postgrado en la modalidad de MAESTRÍA por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, el título de Magister debe guardar directa relación con el objeto a contratar para que proceda la equivalencia.

D) El título de postgrado en la modalidad de DOCTORADO por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, el título de Doctor debe guardar directa relación con el objeto a contratar para que proceda la equivalencia.

E) Para la prestación de servicios de la CATEGORÍA UNO, en aquellas actividades que por su naturaleza no requieran conocimientos académicos propios de la educación media, siempre que ésta circunstancia esté plenamente justificada, bastará la acreditación de estudios de primaria y la certificación de la experiencia solicitada.

F) En todo caso las equivalencias NO podrán ser acumulativas es decir solo podrá tenerse en cuenta para cumplir uno (1) solo de los requisitos solicitados por el perfil, previa aprobación del Secretario Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 03625

PARÁGRAFO: Para los niveles técnicos y asistenciales se aplicaran las equivalencias establecidas en el numeral 25.2 del artículo 25 del Decreto 785 de 2005 y el artículo 5 del Decreto 367 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO EXCEPCIONES: Quedan exceptuados los siguientes contratos de la aplicación de la tabla de honorarios y perfiles relacionada en el artículo primero de la presente resolución:

- a) La prestación de servicios profesionales proporcionados por personas jurídicas.
- b) La prestación de servicios profesionales que requieran un tipo de especialidad, complejidad y detalle, o un mayor trabajo efectivamente desplegado, no continuo.
- c) La prestación de servicios profesionales altamente calificados o que requieran un grado de confianza relevante para la Entidad.

PARÁGRAFO: El Secretario Distrital de Ambiente o quien haga sus veces, deberá aprobar y certificar la idoneidad del perfil presentado bajo este artículo, especificando las calidades y características del personal por sus altas condiciones profesionales, personales o de confianza, al igual que deberá establecer la justificación por la cual se debe realizar la contratación. En todo caso, el valor asignado por honorarios no podrá superar el valor del salario establecido para el Secretario Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de diciembre del 2017

RESOLUCIÓN No. 03625



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/12/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------

Revisó:

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C:	51985496	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/12/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/12/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------

WILLIAM CAMILO PUENTES GARCÍA	C.C:	1020718333	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/12/2017
-------------------------------	------	------------	------	-----	------------------	------------------	------------

JENIFER ALEXANDRA HUERTAS LOPEZ	C.C:	1073232750	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20171274 DE 2017	FECHA EJECUCION:	14/12/2017
---------------------------------	------	------------	------	-----	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/12/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/12/2017
---------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------